



PROCEDIMIENTO OPERATIVO PAR LA OPERACIÓN DE AERONAVES PILOTADAS POR CONTROL REMOTO (RPAS) EN LA ANTÁRTIDA

Documento provisional. Octubre 2021

El uso de RPA requerirá que su diseño y características permitan al piloto intervenir en el control del vuelo, en todo momento. El piloto es, en todo momento, el responsable de detectar y evitar posibles colisiones y otros peligros.

Las operaciones con RPA se harán de día y en condiciones meteorológicas de vuelo visual (VMC).

Las operaciones se harán dentro del alcance visual del piloto (VLOS), o de observadores que estén en contacto permanente por radio con aquél (EVLOS), a una distancia horizontal del piloto, o en su caso de observadores, no mayor de 500 m y a una altura sobre el terreno no mayor de 400 pies (120 m), o sobre el obstáculo más alto situado dentro de un radio de 150 m (500 ft) desde la aeronave.

Antes de iniciar la operación del RPAS, el piloto contará con la aprobación del responsable de la instalación desde la que se opere (base/buque), quien tendrá en cuenta el área de operación y su posible interferencia con otras aeronaves, infraestructuras o actividades similares llevadas a cabo por otros pilotos de RPA.

Todas las operaciones con RPA sólo comenzarán después de haber establecido contacto por radio con las zonas de despegue y aterrizaje de aeronaves locales para informar sobre el vuelo y recibir información sobre otras posibles actividades de RPA en la misma área.

El piloto debe comprobar las condiciones meteorológicas previstas para el momento del vuelo. No se llevarán a cabo operaciones con RPA durante periodos de mal tiempo o con previsión de deterioro del mismo.

El piloto debe comprobar el estado de las baterías considerando su pérdida de capacidad a bajas temperaturas. Se recomienda el uso de batería nuevas para evitar la introducción de especies no nativas en la Antártida.

Como medida general, se evitará la operación de RPA cerca de concentraciones de aves.

En caso de emergencia se notificará inmediatamente la situación al responsable de la instalación desde la que se está operando para la acción que considere.

En el desarrollo de actividades con RPA se tendrán además en cuenta la Resolución 4 (2018) “Directrices Medioambientales para la operación de sistemas de aeronaves dirigidas por control remoto (RPAS) en la Antártida”, Resolución 2 (2004) “Directrices para la operación de aeronaves cerca de concentraciones de aves en la Antártida” y el Antarctic Remotely Piloted Aircraft Systems (RPAS) Operator’s Handbook” de COMNAP actualizado en 2021.

Referencias

- “Directrices Medioambientales para la operación de sistemas de aeronaves dirigidas por control remoto (RPAS) en la Antártida”. Resolución 4 (2018), XLI Reunión Consultiva del Tratado Antártico.
https://www.ats.aq/devAS/ats_meetings_meeting_measure.aspx?lang=s
- COMNAP Antarctic Remotely Piloted Aircraft Systems (RPAS) Operator’s Handbook (2021)
<https://www.comnap.aq/handbooks-manuals-operational-guidelines>

- “Directrices para la operación de aeronaves cerca de concentraciones de aves en la Antártida”. Resolución 2 (2004), XXVII Reunión Consultiva del Tratado Antártico.
https://www.ats.aq/devAS/ats_meetings_meeting_measure.aspx?lang=s